



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

GA

27 OCT. 2017

Doctor
GERARDO OSIO PEREZ
Representante Legal
TERQUIM S.A.S.
Calle 1C No. 8 - 25; Zona Franca
Barranquilla

E-006056

Ref: Auto N° 00001678

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 - 43 Piso 1, dentro de los cinco días (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibido del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso. Atentamente,

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Proyecto: Mauricio de Castro- supervisor Odair Jose Mejia/ Profesional Universitario
Exp.0201-361

Calle66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



1278

c/2017/10/27
100

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001678 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TERMINAL QUÍMICO ZONA FRANCA – TERQUIM S.A.S,

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°583 del 18 de Agosto de 2017, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, se realizó seguimiento ambiental a la empresa Terminal Químico Zona Franca – TERQUIM S.A.S, en relación al permiso de concesión de agua, por parte de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que del resultado de la visita, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 000846 de fecha agosto 28 de 2017, en el cual se describe lo siguiente:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa Terminal Químico Zona Franca – TERQUIM S.A.S., se encuentra realizando plenamente el servicio logístico de productos químicos a granel.

La empresa Terminal Químico Zona Franca – TERQUIM S.A.S., cuenta con un permiso de concesión de aguas superficiales otorgado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., mediante Resolución No. 201 de 26 de Abril de 2013.

EVALUACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Mediante radicado No. 0005875 de 06 de Julio de 2017 la empresa Terminal Químico Zona Franca – TERQUIM S.A.S., presenta los registros de la cantidad de agua captada durante el primer semestre del año 2017 (Enero – Junio) con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo de la Resolución No. 201 de 26 de Abril de 2013.

El caudal otorgado mediante la Resolución del permiso de concesión de aguas superficiales corresponde a un volumen de 100.000 litros mensuales, es decir, 100 m³/mes y 1.200 m³/año.

La empresa Terminal Químico Zona Franca – TERQUIM S.A.S., realiza captación de agua del río Magdalena a través de una bomba que funciona con ACPM, con una capacidad de 1.500 GPM y tubería de succión de 8 pulgadas en acero en el punto con coordenadas geográficas: Latitud 10° 57' 09.11" y Longitud 74° 45' 31,38".

El agua captada es utilizada para alimentar el sistema contra incendios, el cual se le realiza pruebas cada semana con el fin de verificar su funcionamiento.

Datos presentados.

Consumo de agua, primer semestre 2017.	
Mes	Consumo m ³
Enero	93.40
Febrero	99.62
Marzo	99.50

J. P. C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001678 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TERMINAL QUÍMICO ZONA FRANCA - TERQUIM S.A.S,

Abril	97.30
Mayo	24.81
Junio	28.51
Total	443,14



CONTROL CONSUMO CAPTACION DE AGUA DEL RIO			
FECHA	LECTURA MEDIDOR	CONSUMO	REVISADO POR
22/03/2017	217.766 M3		Quis
23/03/2017	217.766 M3	0	Quis
31/03/2017	217.766 M3	0	Quis
25/03/2017	217.766 M3	0	Quis
31/03/2017	218.401 M3	0.635	Quis
27/03/2017	218.401 M3	0	Quis
18/03/2017			
29/03/2017			
30/03/2017	218.401 M3	0	Quis
31/03/2017	218.401 M3	0	Quis

Firma Responsable:



CONTROL CONSUMO CAPTACION DE AGUA DEL RIO			
FECHA	LECTURA MEDIDOR	CONSUMO	REVISADO POR
1/04/2017	218.401 M3	0	Quis
3/04/2017	219.813 M3	1.412 M3	Quis
3/04/2017			
4/04/2017			
5/04/2017	219.813 M3	0	Quis
6/04/2017	219.813 M3	0	Quis
7/04/2017	219.813 M3	0	Quis
8/04/2017	219.813 M3	0	Quis
9/04/2017	220.030 M3	0.217 M3	Quis
10/04/2017			
11/04/2017			
12/04/2017	220.030 M3	0	Quis
13/04/2017	220.030 M3	0	Quis
14/04/2017	220.030 M3	0	Quis
15/04/2017	220.030 M3	0	Quis
16/04/2017	221.154 M3	1.024 M3	Quis
17/04/2017			

Quis

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 000 016 78 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TERMINAL QUÍMICO ZONA FRANCA - TERQUIM S.A.S,

18/06/2017			
19/06/2017			
20/06/2017	221.154 M3	1.074 M3	Quim S
21/06/2017	221.154 M3	1.074 M3	Quim S
22/06/2017	221.154 M3	1.074 M3	Quim S
23/06/2017	221.250 M3	0.096 M3	Quim S
24/06/2017	221.251 M3	0.001 M3	Juan V.
25/06/2017			
26/06/2017			
27/06/2017	221.251 M3	0.001 M3	Juan V.
28/06/2017	221.251 M3	0.001 M3	Juan V.
29/06/2017	221.252 M3	0.001 M3	Juan V.
30/06/2017	221.252 M3	0.001 M3	Juan V.

Firma Responsable:



Consideración de la C.R.A.: De acuerdo a los registros del agua captada en el primer semestre del año 2017, se puede establecer que la empresa se encuentra dando cumplimiento al numeral No. 2 de la Resolución No. 201 de 26 de Abril de 2013 (permiso de concesión de aguas superficiales).

CUMPLIMIENTO:

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO	
		SI	No
Resolución No. 201 de 26 de Abril de 2013.	Realizar una caracterización anual del agua captada del río Magdalena en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Color, Turbiedad, Oxígeno Disuelto, Sólido Suspendidos Totales, Sólidos Disueltos, Nitritos, Nitratos, Cloruros, Conductividad, Alcalinidad, Coliformes Totales, Coliformar Fecales, DBO, DQO, Grasas y/o aceites. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ello deben tomarse muestras simples, durante tres (3) días consecutivos. Deben informar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico con quince (15) días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.	x	Mediante radicado No. 3560 de 02 de Mayo de 2017 la empresa envía el informe de caracterización del agua captada del Río Magdalena para el año 2017.
	Llevar registros mensuales del agua captada. Dichos registros deben ser presentados semestralmente ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.	x	Mediante radicado No. 0005875 de 06 de Julio de 2017 la empresa presenta los registros de la cantidad de agua captada durante el primer semestre del año 2017 (Enero - Junio).
	No captar mayor caudal del concesionario ni dar uso diferente a este recurso, que en el caso que se desee, debe realizar la solicitud de cambio a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.	x	De acuerdo a la revisión de los registros presentado, la empresa se encuentra cumpliendo con el caudal otorgado en el permiso.
	Garantizar la presencia de un caudal remanente en la fuente de captación.	x	
	Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y lo contemplado en la legislación Ambiental Colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.	x	

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO	
		SI	No
Auto No. 00001678 de 29 de Diciembre de 2016.	Requerir a la empresa Terminal Químico Zona Franca S.A.S. - TERQUIM S.A.S., identificada con NIT 900.400.664-1, ubicada en el Distrito de Barranquilla en la Calle 1C # 8 -25 Mz 9 Zona Franca, representada legalmente por el señor Gerardo Osio Pérez o quien haga sus veces al momento de la notificación para que continúe dando estricto cumplimiento a las obligaciones ambientales impuestas por esta Corporación mediante Resolución No. 201 de 26 de Abril de	x	Mediante radicado No. 3560 de 02 de Mayo de 2017 la empresa envía el informe de caracterización del agua captada del Río Magdalena para el año 2017.
			Mediante radicado No. 0005875

José

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 000 016 78 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TERMINAL QUÍMICO ZONA FRANCA – TERQUIM S.A.S,

2013.	de 06 de Julio de 2017 la empresa presenta los registros de la cantidad de agua captada durante el primer semestre del año 2017 (Enero – Junio).
-------	--

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO	
		Sí	No
Auto No. 0000612 de 2017.	<p>La empresa Terminal Químico Zona Franca S.A.S. – TERQUIM S.A.S., deberá presentar los registros del agua captada teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Anexar los datos que son tomados diariamente del contador. Presentar un registro fotográfico de los datos arrojados en el medidor del caudal, con el fin de corroborar los registros presentados. Anexar las planillas donde se llevan estos registros, con firma de la persona responsable. 	x	<p>Mediante radicado No. 0005875 de 06 de Julio de 2017 la empresa presenta los registros de la cantidad de agua captada durante el primer semestre del año 2017 (Enero – Junio).</p> <p>En este radicado la empresa para el mes de Mayo y Junio anexa la información de los registros del agua cantada teniendo en cuenta las recomendaciones realizadas en este auto.</p>

OBSERVACIONES DE CAMPO: N/A

CONCLUSIONES:

A partir de la revisión de los de los registros del agua captada en el primer semestre del año 2017 por parte de la empresa Terminal Químico Zona Franca – TERQUIM S.A.S., se presentan las siguientes conclusiones:

1. La empresa Terminal Químico Zona Franca – TERQUIM S.A.S., ha continuado con el estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso de concesión de aguas superficiales otorgado mediante la Resolución No. 201 de 26 de Abril de 2013.
2. La empresa Terminal Químico Zona Franca – TERQUIM S.A.S., dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Auto No. 00001678 de 29 de Diciembre de 2016 y en el Auto No. 0000612 de 2017."

En este sentido y teniendo en cuenta el contenido del Informe Técnico de la referencia, la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, considera pertinente realizar a la sociedad Terminal Químico Zona Franca – TERQUIM S.A.S, unos requerimientos basados en los siguientes fundamentos legales:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o Movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

Final

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 000 016 78 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TERMINAL QUÍMICO ZONA FRANCA – TERQUIM S.A.S,

Igualmente el Decreto 1076 de 2105 Sección 7 que en materia de concesiones en el Artículo 2.2.3.2.7.1 regula y obliga a toda persona natural o jurídica, a tramitar la concesión correspondiente para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas superficiales.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), considera pertinente realizar unos Requerimientos a la sociedad Terminal Químico Zona Franca – TERQUIM S.A.S, a fin de que se le dé cumplimiento a lo establecido en el Informe Técnico N° 000845 de fecha agosto 28 de 2017, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la sociedad Terminal Químico Zona Franca – TERQUIM S.A.S, representada legalmente por el señor Gerardo Osio Pérez, identificada con el Nit. 900.400.664-1, para que de manera inmediata y una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- a- Deberá enviar el certificado de calibración del medidor de caudal, con el fin de corroborar la exactitud de los datos arrojados por el equipo.
- b- Deberá seguir cumpliendo con las obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en el permiso de concesión de aguas superficiales otorgado mediante Resolución No. 201 de 26 de Abril de 2013 .

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: El Informe Técnico N° 000846 de fecha agosto 28 de 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente Acto Administrativo.

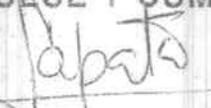
CUARTO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de los requerimientos impuestos en el numeral primero de esta parte resolutive.

QUINTO: Contra la presente providencia procede por escrito el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación, atendiendo lo establecido en el Artículo 76 de Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla,

24 OCT. 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL